



MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Gaceta Oficial

Año XIV - 5 páginas

N° 1643

Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
Secretaría General
Alcaldía

Medellín,
Febrero 20 de 2002

CONTENIDO

DECRETO No. 178 de 2002 (Febrero 20) Por medio del cual se transforma el Fondo Metropolitano de Seguridad -METROSEGURIDAD- en la Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal Empresa Metropolitana para la Seguridad -METROSEGURIDAD- y se modifican sus estatutos.

Pag.

1

DECRETO No. 178 DE 2002

(Febrero 20)

Por medio del cual se transforma el Fondo Metropolitano de Seguridad -METROSEGURIDAD- en la Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal Empresa Metropolitana para la Seguridad -METROSEGURIDAD- y se modifican sus estatutos.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

en uso de sus facultades conferidas por los Acuerdos Municipales 3 y 42 de 2001, atendiendo a la Ley 489 de 1998 y,

DECRETA

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y OBJETO.

Artículo 1°: Nombre. El Fondo Metropolitano de Seguridad "METROSEGURIDAD", adscrito al municipio de Medellín, creado mediante acuerdo número 25 de 1982, expedido por el Honorable Concejo de Medellín, se seguirá llamando "EMPRESA METROPOLITANA PARA LA SEGURIDAD -METROSEGURIDAD-", pudiendo usar la sigla "METROSEGURIDAD".

Artículo 2°: Naturaleza jurídica. El Fondo Metropolitano de Seguridad METROSEGURIDAD, se transforma en " Empresa Metropolitana para la Seguridad -METROSEGURIDAD-",

obligaciones inherentes a la personalidad jurídica, de conformidad con las normas generales que para este tipo de entidades le sean aplicables.

Artículo 3°: Domicilio. La sede principal, para efectos jurídicos, administrativos y de todo orden, será siempre el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, con cubrimiento en el Área Metropolitana y por determinación de la Junta Directiva podrá establecer sedes por fuera de su domicilio, tanto al interior del país como en el exterior para el cabal cumplimiento de su objeto social.

control de bienes y recursos para ser invertidos en labores de apoyo técnico logístico e institucional para los organismos de seguridad y de la fuerza pública que operan en la ciudad de Medellín y en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con la finalidad de alcanzar la universalidad, eficiencia y eficacia en la prestación del servicio público de seguridad.

Artículo 5º: Visión. Consolidarse en el medio como una empresa líder en la formulación, promoción, aplicación, desarrollo y ejecución de planes de equipamientos tecnológicos utilizables en el cumplimiento de programas de seguridad, mediante el uso de sistemas de tecnología de punta, para ser ofrecidos como apoyo técnico a entidades públicas o privadas que en razón de su objeto social demande los servicios de seguridad o vigilancia.

Artículo 6: Objeto. El objeto de la Empresa Metropolitana para la Seguridad -METROSEGURIDAD-, es el de obtener recursos, con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad; a las fuerzas armadas y de policía, aplicándolos al desarrollo de los planes y programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos y por el Municipio de Medellín, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía.

PARÁGRAFO 1: En cumplimiento de su objeto, la empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa Metropolitana

para la Seguridad -METROSEGURIDAD-", celebrará convenios con diferentes entidades públicas y privadas a fin de liderar, promover y desarrollar proyectos tecnológicos en materia de apoyo a las labores de vigilancia y seguridad, de servicios en red, monitoreo de sistemas de vigilancia electrónica, asesorías e interventorías técnicas para la formulación y puesta en funcionamiento de planes de equipamiento tecnológico en seguridad para entidades públicas y privadas, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias del servicio público de seguridad, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos.

PARÁGRAFO 2: Con igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, en los campos relacionados con los servicios que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO II

PATRIMONIO

Artículo 7º: Patrimonio. El patrimonio de "Empresa metropolitana para la Seguridad -METROSEGURIDAD-" estará conformado por:

El Cincuenta y Tres por ciento (53%) del total de lo recaudado por el Municipio de Medellín, por concepto de Impuesto de Teléfonos.

Los recursos oficiales que se reciban a cualquier título, de las entidades públicas extranjeras, nacionales, departamentales o municipales.

Los bienes, derechos o recursos que reciba a cualquier título, provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- d. Los rendimientos financieros y operacionales, derivados de la comercialización de los bienes y servicios ofrecidos por la Empresa.
- e. Los derechos y obligaciones de que es titular El Fondo Metropolitano de Seguridad - Metroseguridad -.
- f. Otros recursos provenientes de bonos o títulos autorizados por las autoridades correspondientes.

PARÁGRAFO: La Empresa Metropolitana para la Seguridad -METROSEGURIDAD-, puede aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, siempre que la condición o el modo no contraríen las disposiciones legales o estatutarias.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 8º: Dirección, administración y representación. Para los fines de su dirección, administración y representación, la Empresa, tiene los siguientes órganos: Junta Directiva y Gerente General. Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones que le son propias, de acuerdo con la ley y con los

Alcalde Municipal o el Secretario que él designe, quien presidirá, el Secretario de Gobierno Municipal y cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes nombrados por el Alcalde Municipal.

continuarán desempeñando hasta cuando sean válidamenteemplazados.

Artículo 11º: Inhabilidades e incompatibilidades para ser miembro de la Junta. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los miembros de la Junta Directiva á el definido por la Ley.

Artículo 12º: Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva:

Proponer al Alcalde Municipal, las modificaciones a la estructura orgánica.

Determinar a iniciativa del Gerente General, la planta de cargos con las respectivas funciones y asignaciones.

A iniciativa del Gerente General, crear, suprimir o fusionar los cargos que considere necesario para el correcto funcionamiento, de conformidad con las normas vigentes.

Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.

Formular las políticas generales de la Empresa, y los planes, programas y proyectos que deba desarrollar.

Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para los periodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, constitución de garantías, entre otras.

Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquiera otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.

Fijar las políticas generales en materia de asignaciones del personal al servicio de la Empresa y aprobar, improbar o modificar las normas generales que han de regir el empleo, el régimen de compensación, las escalas de salario que en ningún caso podrá sobrepasar las del Municipio de Medellín.

Aprobar la transacción de las diferencias de Empresas con terceros cuya cuantía supere los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Autorizar al Gerente General para delegar en subalternos del nivel directivo y asesor vinculados a la entidad algunas de sus atribuciones propias, especialmente determinadas.

Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de

m) Autorizar la enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Empresa o la limitación del dominio de ellos, cuando la cuantía supere los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

n) Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar sus obligaciones y de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.

o) Fijar las tarifas y precios por los servicios que preste METROSEGURIDAD que no estén asignados por norma superior a otro órgano o autoridad.

p) Dictar su propio reglamento.

Artículo 13º: Representación legal. La administración de la Empresa Metropolitana para la Seguridad - METROSEGURIDAD -, su representación legal y la gestión de sus negocios estarán a cargo del Gerente General, quien tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, todos los actos comprendidos en su objeto o que se relacionen directamente con su organización y funcionamiento.

Otros empleados podrán tener, por delegación con responsabilidad; del Gerente General, la representación de la Empresa en los asuntos expresamente señalados por éste en el acto administrativo que ello disponga.

Artículo 14º: Nombramiento. El Gerente General será de libre nombramiento y remoción por el Alcalde de Medellín, de conformidad con las disposiciones legales.

PARÁGRAFO: Durante las faltas transitorias del Gerente General lo reemplazará la persona que designe el Alcalde de Medellín.

Artículo 15º: Funciones del Gerente General.

Son funciones del Gerente General:

a) Actuar como agente del Alcalde de Medellín para dar cumplimiento a sus políticas y programas de gobierno.

b) Representar jurídicamente a la Empresa Metropolitana para la Seguridad - METROSEGURIDAD- en toda clase de asuntos.

c) Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia.

d) Delegar con responsabilidad en funcionarios, con la previa autorización de la Junta Directiva, una o varias de las atribuciones que le son propias de conformidad con la ley

- 7) Aprobar la transacción de las diferencias de la Empresa con terceros, cuya cuantía no supere los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales.
- 3) Constituir mandatarios que representen a la Empresa en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales.
- 4) Presentar a la Junta Directiva un informe anual de actividades.
- 5) Presentar para la aprobación de la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio.
- 6) Presentar oportunamente a la Junta Directiva los proyectos de presupuesto.
- 7) Ordenar los gastos de la Empresa.
- 8) Fijar, de acuerdo con las políticas generales adoptadas por la Junta Directiva, las compensaciones y asignaciones salariales para los diferentes empleos.
- 9) Dirigir las relaciones laborales de la Empresa.
- 10) Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y remover a los funcionarios respectivos.
- 11) Además de las que le señalen la ley y los presentes estatutos, el Gerente General ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano.
- 12) Convocar a reunión a la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

DE LOS EMPLEADOS

Artículo 16º: Clasificación. Las personas que presten sus servicios Empresa Metropolitana para la Seguridad -METROSEGURIDAD- son trabajadores oficiales; menos los siguientes cargos que cumplen funciones de dirección, confianza y manejo los cuales deben ser desempeñados por personas que tengan la calidad de empleados públicos:

Gerente General

Función: Administrar y Representar la Empresa Industrial Comercial Empresa Metropolitana para la Seguridad -METROSEGURIDAD- buscando dar cumplimiento a la misión establecida en los presentes estatutos.

Gerentes Auxiliares y Secretario General

Función: Direccionar de manera general, formular políticas institucionales y adoptar planes, programas y proyectos de conformidad con la misión, visión y objeto de la entidad.

Control Interno

Función: Analizar, investigar, evaluar, y verificar los procesos y procedimientos, así como el desarrollo del sistema de control interno al interior de la Empresa.

Tesorero

Función: Coordinar, supervisar y controlar el manejo de los fondos bajo su custodia y del registro de las operaciones en los libros respectivos.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE CONTROL

Artículo 17º: Control fiscal. El control fiscal será ejercido por Contraloría General de Medellín, en los términos de la institución y la ley.

Artículo 18º: Control Interno. El control interno se ceñirá a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

CAPÍTULO VI

LIQUIDACIÓN

Artículo 19º: Liquidador. El Gerente General ejercerá las funciones de liquidador.

Medellín. En general, su patrimonio se incorporará al mismo Municipio.

Artículo 20º: Administración durante el período de

prestación de los servicios a cargo de éstas, y darán inmediatamente los avisos que ordena la ley a las autoridades competentes encargadas de garantizar la continuidad de los servicios.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 22°: Presupuesto. En la aprobación del presupuesto, para cada vigencia fiscal se tendrá en cuenta que sólo podrá destinarse hasta el Veinte por ciento (20%) del mismo para gastos de funcionamiento.

dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la publicación del presente Decreto, deberá adecuar su estructura y funcionamiento.

Artículo 23°: Dada la Transformación de la entidad y su naturaleza jurídica, la Junta Directiva de la Empresa,

Artículo 24°: Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veinte (20) días del mes febrero de 2002.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Alcalde

EL ARCHIVO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

Hace constar que este documento
es fiel copia tomado del original

✓ Luis C.